



RESOLUCIÓN NÚMERO 01750 DE 2018

(febrero 8)

por la cual se adiciona la Resolución número 29452 de 2017 “Lineamientos Técnico-Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE).”

La Ministra de Educación Nacional, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, y los artículos 2.3.10.2.1 numeral 5, 2.3.10.3.1, y 2.3.10.4.2 numeral 1 del Decreto número 1075 de 2015,

y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1450 de 2011, “*por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014*”, dispuso en el parágrafo 4° del artículo 136, trasladar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Ministerio de Educación Nacional (MEN), la orientación, ejecución y articulación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con el fin de alcanzar coberturas universales, y señaló que el MEN debe realizar la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnico-administrativos, los estándares y las condiciones para la prestación del servicio y la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores de dicho Programa.

Que en cuanto a la financiación del PAE, la norma en mención estableció que se financiará “*con recursos de diferentes fuentes. El MEN cofinanciará sobre la base de los estándares mínimos definidos para su prestación, para lo cual podrá celebrar contratos de aporte en los términos del artículo 127 del Decreto número 2388 de 1979 y promoverá esquemas de bolsa común con los recursos de las diferentes fuentes que concurran en el financiamiento del Programa. Las entidades territoriales podrán ampliar cupos y/o cualificar la complementación con recursos diferentes a las asignaciones del SGP. En ningún caso podrá haber ampliación de coberturas y/o cualificación del Programa, mientras no se garantice la continuidad de los recursos destinados a financiar dicha ampliación y/o cualificación*”.

Que el numeral 5 del artículo 2.3.10.2.1 del Decreto número 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- define los “*Lineamientos Técnico-Administrativos*” como el “*documento emitido por el Ministerio de Educación Nacional en el que se definen las condiciones, los elementos técnicos y administrativos mínimos que deben tener o*

cumplir todos los actores y operadores del Programa para la prestación de un servicio de alimentación escolar con calidad, y poder ejecutar acciones dentro del mismo” y establece en su artículo 2.3.10.3.1 que esos lineamientos contendrán además “los estándares y las condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del PAE, los cuales serán de obligatorio cumplimiento y aplicación para las Entidades Territoriales, los actores y los operadores de este Programa”.

Que el numeral 10 del artículo 2.3.10.4.3 del Decreto número 1075 de 2015 establece dentro de las funciones de las entidades territoriales, que estas deben “Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional”.

Teniendo en cuenta que dentro de las diferentes fuentes de financiación del Programa de Alimentación Escolar se encuentran los recursos por Sistema General de Regalías, se hace necesario establecer un régimen de transición que les permita a las Entidades Territoriales que adelantaron proyectos ante los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD), y que se aprueben a corte 28 de febrero de 2018, puedan adelantar sus procesos contractuales bajo la reglamentación de la Resolución número 16432 de 2015.

Lo anterior corresponde a que los proyectos presentados ante los OCAD se surten en virtud de la disposición vigente a 31 de enero de 2018 y dada la complejidad en términos de tiempo al adelantar nuevamente otro proceso con la nueva resolución, obstaculizaría la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en los términos establecidos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Adicionar los siguientes artículos a la Resolución número 29452 de 2017:

Artículo 4°. Régimen de transición. El siguiente es el régimen de transición de la Resolución 29452 de 2017:

Las Entidades Territoriales que a corte 28 de febrero del año 2018 presentaron proyectos con cargo a los mismos del Sistema General de Regalías y hayan sido **aprobados por los OCAD** respectivos, podrán adelantar sus procesos contractuales para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar bajo la reglamentación de la Resolución número 16432 de 2015.

Parágrafo. Una vez culminen los procesos adelantados bajo esta transitoriedad y no sean objeto de adiciones o prórrogas, las entidades territoriales al adelantar nuevos procesos contractuales deberán regirse por la Resolución número 29452 de 2017.

Artículo 5°. *Vigencia.* La presente adición rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D. C., a 8 de febrero de 2018.

La Ministra de Educación Nacional,

Yaneth Giha Tovar.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 50.508 del jueves 15 de febrero del 2018 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)